



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

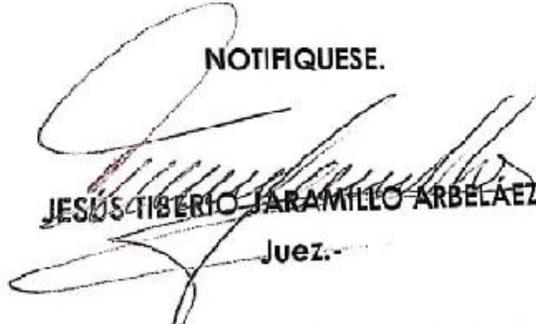
05001311000220200010300

En atención al escrito presentado por el señor Mario Alexander Espinal Salazar, el pasado 20 de noviembre de 2020, vía correo electrónico, donde allega contestación a la demanda, se tendrá notificado el mismo por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso; para que se pronuncie al respecto, solicite y aporte pruebas que desee hacer valer.

Ahora bien, frente a la petición presentada por la señora Claudia Patricia Cañas Restrepo, relacionada con la entrega de títulos se le significa que todas las peticiones las debe realizar por intermedio del apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.